

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INTERVENCIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO 2014**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto de este contrato la adquisición de equipamiento de intervención para el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Lugo según las características señaladas en el informe elaborado por el sargento de bomberos.

CPV 35811100-3 Uniformes para el cuerpo de bomberos

CNAE 2009.- 14.12 Confección de ropa de trabajo

### **SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Se trata de un contrato de suministro, recogido y regulado en el artículo 9 del Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y que tiene por objeto la adquisición de equipamiento de intervención para el cuerpo de bomberos (51 equipos) del Ayuntamiento de Lugo según las características señaladas en el informe elaborado por el sargento de bomberos.

Para la legislación aplicable deberán tenerse en cuenta las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia (LALG).
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por lo que se aprueba la Legislación general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RXLCAP).
- Real Decreto 817/2009 del 8 de mayo por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales (LPRL) y sus legislaciones.
- Real decreto 39/97 del 17 de enero sobre regulación de los Servicios de Prevención.
- Real decreto 486/97 del 14 de abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Cualquiera otras disposiciones legales vigentes que les sean de aplicación a las corporaciones locales.

## **CONTRATACIÓN, PATRIMONIO E FOMENTO**

MLA/atm

Ref: PLIEGO ADMINISTRATIVO EQUIPAMIENTO BOMBEROS TRADUCIDO CASTELLANO

Asunto:

El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en ese texto legal y en el resto de la legislación vigente, tiene las prerrogativas de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que presente su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Expresamente se hace constar que en el caso de existir alguna discrepancia entre los pliegos de prescripciones técnicas y lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas, prevalecerá este último.

### **TERCERA. PLAZO DE EXECUCIÓN**

El plazo de suministro de la totalidad de las piezas que conforman el equipamiento de intervención del cuerpo de bomberos será de 120 días naturales desde la formalización del contrato todo esto sin perjuicio de la reducción del plazo ofertado por el adjudicatario.

### **CUARTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato es de 46.785,12 euros, por lo que aplicado el 21% IVE ( 9.824,88 euros) resulta un precio de licitación de 56.610 euros IVA incluido.

No obstante el precio del contrato será el ofertado por los licitadores en sus proposiciones.

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 13500.22104 del presupuesto general de 2014 ( RC 2014/9866)

### **QUINTA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CAPACIDAD DE LICITAR**

Este contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.

Están facultados para tomar parte en la licitación y contratar con este Excmo. Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional según lo establecido en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y conforme a lo establecido en la cláusula siguiente de estos pliegos de cláusulas administrativas.

Además de las condiciones generales exigidas por la Ley, la empresa adjudicataria deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o

profesional que, si es el caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán asimismo, presentar proposiciones las UNIONES DE EMPRESARIOS que se constituyan temporalmente de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato poseerá la plena representación ante la administración y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

#### **SEXTA. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

6.1.-La justificación de la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- la) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, si es el caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán presentar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si es el caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto de este contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o del inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

6.2 La solvencia técnica deberá ser justificada mediante la acreditación de experiencia en la realización de, por lo menos, dos contratos de suministro de equipamiento para bomberos durante los últimos tres años.

A tal efecto presentarán una relación firmada por el licitador y comprensiva de los suministros realizados, descripción de cada uno de los contratos, destinatario, importe y fecha de realización.

Junto con esta relación presentarán certificado expedido o visado por el órgano

## **CONTRATACIÓN, PATRIMONIO E FOMENTO**

MLA/atm

Ref: PLIEGO ADMINISTRATIVO EQUIPAMIENTO BOMBEROS TRADUCIDO CASTELLANO

Asunto:

competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un comprador privado mediante un certificado expedido por este, copia del contrato, informe de la empresa contratante o mediante la declaración del empresario de modo que se permita comprobar su cumplimiento.

### **SÉPTIMA.- GARANTIAS**

De conformidad con el artículo 103 del TRCSP no resulta exigible la constitución de garantía provisional.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP. De no cumplirse este requisito en plazo se entenderá que el licitador retiró su oferta procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por la orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

Las garantías podrán prestarse en alguna de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP, esto es:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el TRLCSP y normas de desarrollo.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía mutua autorizados para operar en España, que deberán depositarse en los establecimientos señalados en el artículo 96 del TRLCSP.
- c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado de seguro de caución deberá entregarse en los establecimientos señalados en el artículo 96 doTRLCSP.

### **OCTAVA. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El Ayuntamiento de Lugo publicará un anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo así como en el perfil del contratante del Ayuntamiento ([www.lugo.eres](http://www.lugo.eres))

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

### **NOVENA. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las empresas presentarán su proposición en DOS sobres cerrados, firmados por el

proponente o por su representante, haciendo constar el título del procedimiento, nombre del licitador, dirección, teléfono y fax, para los efectos de notificaciones. Dichos sobres se denominarán con las letras A (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA), y sobre B ( OFERTA ECONÓMICA RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION)

Los sobres de que consta la proposición se presentarán, durante el plazo señalado en la cláusula octava, antes señalada, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes) o enviadas por correo. En el supuesto que el último día de presentación de las proposiciones coincidiera en sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciarle al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a dicha fecha sin recibirse la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

#### **DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA ECONÓMICA.**

El sobre A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA - contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

1.- Acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador, que serán:

a) Si se trata de empresario individual ( persona física), copia autentica del DNI

b) Los restantes empresarios ( personas jurídicas):

-Escritura de constitución o modificación si es el caso debidamente inscrita en su correspondiente registro mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

Si es el caso, mediante la presentación de escritura o documento de constitucion o modificación de los estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos si es el caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Copia del DNI de la persona representante firmante de la proposición.

2.- Acreditativos de la extensión de las facultades del representante o apoderado:

Cuando el licitador actúe mediante representante o se trate de una sociedad o persona jurídica deberá presentar documento fidedigno acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar inscrito en el Registro Mercantil.

En este caso y para acreditar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación dicho documento o poder de representación deberá estar bastantado por la Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento o por funcionarios/las del

## **CONTRATACIÓN, PATRIMONIO E FOMENTO**

MLA/atm

Ref: PLIEGO ADMINISTRATIVO EQUIPAMIENTO BOMBEROS TRADUCIDO CASTELLANO

Asunto:

servicio de contratación del Ayuntamiento habilitados al efecto. Para esto, se presentará original y fotocopia en las oficinas de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, con una anterioridad mínima de dos días hábiles a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de 9,30 a 14,00 horas, de lunes a viernes y abonarse la correspondiente tasa (10,20 euros).

3.- Declaración responsable ( conforme modelo del Anexo II) del licitador otorgada ante el Ayuntamiento de Lugo, notario u organismo profesional calificado en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Ayuntamiento de Lugo previstas en el artículo 60 del TRLCSP y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarias - incluidas también con el Ayuntamiento de Lugo- y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En esta declaración se hará constar asimismo que el licitador esta dado de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato no habiendo causado baja en este.

No obstante, los licitadores deberán tener en cuenta que, en el caso de ser seleccionados para ser adjudicatarios, deberán acreditar debidamente estas circunstancias en el plazo y con las formalidades previstas en la Ley y en este pliego.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable ante una autoridad judicial.

El cumplimiento de los deberes tributarios puede sustituirse por certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria según se trate de tributos estatales y de los deberes de Seguridad Social mediante certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del dicho impuesto.

Sin perjuicio del deber de acreditar el alta en dicho impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones reguladas en el artículo 82.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, deberá justificarse mediante una resolución expresa de la concesión de la exención de la Administración competente o una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a un millón de euros.

Los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 82.1.1a), d), g) y h) del Real Decreto legislativo 2/2004 no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto

Quedarán dispensados de presentar la documentación referida en los cuatro apartados anteriores los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y

Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia excepto para el cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente con los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Lugo por no ser de obligada inscripción en dichos Registros. Para la acreditación de este requisito deberá acercar una declaración responsable conforme el modelo del ANEXO II de este pliego de cláusulas administrativas.

A efectos de esta dispensa los licitadores deberán presentar en el sobre A el número de inscripción e incluir la correspondiente certificación donde se refleje la información a que se refieren los párrafos anteriores. Esta dispensa tendrá validez siempre y cuando la información que facilite dicho certificado esté vigente en la fecha límite del plazo señalado para la presentación de ofertas.

Conforme lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP deberá presentar una declaración responsable ( conforme modelo ANEXO I) en el que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no experimentaron variación. Dicha declaración se reiterará en el caso de resultar seleccionado y en el documento en el que se formalice el contrato.

5.- Acreditación de la solvencia económica y financiera así como solvencia técnica y profesional por los medios indicados en la cláusula sexta de este pliego de cláusulas.

Los licitadores con inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia deberán presentar - en el caso de no reflejarse esta información en el correspondiente certificado - la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como la solvencia técnica y profesional.

6.- En caso de que las propuestas fueran presentadas por extranjeros, además de la anterior documentación, tendrán que aportar la siguiente:

a) Los licitadores extranjeros de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se señalan en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre.

b) Los licitadores de estados no miembros de la Comunidad Europea y de los no firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo además de acreditar su capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado y su solvencia económica, financiera, deberán presentar los siguientes documentos:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa demostración por la empresa, que figura inscrita en el Registro local, profesional,

## **CONTRATACIÓN, PATRIMONIO E FOMENTO**

MLA/atm

Ref: PLIEGO ADMINISTRATIVO EQUIPAMIENTO BOMBEROS TRADUCIDO CASTELLANO

Asunto:

comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local.

- Informe de reciprocidad de la Misión Diplomática Permanente de España en la que haga constar que el estado de origen de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en modo sustancialmente análogo. Se exceptúa de este requisito los casos de contratos sujetos a regulación armonizada en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio

En todo caso, las empresas extranjeras deberán firmar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de cualquiera de las cuestiones litigiosas que habían podido surgir durante la formalización y ejecución del contrato.

Los licitadores extranjeros presentarán los documentos que tengan que aportar traducidos de forma oficial en cualquiera de los idiomas gallego o castellano.

Los documentos a que se refiere esta cláusula podrán ser originales o presentarse mediante copia autenticada por notario o polo/a funcionario/a encargado/la del Registro de este Excmo. Ayuntamiento.

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 146.4 DEL TRLCSP, LOS LICITADORES PODRÁN SUSTITUIR LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE ( apartados 1 a 6) DENTRO DEL SOBRE A SÓLO POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE INDICANDO QUE CUMPLE TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN CONFORME EL DEL ANEXO III DE ESTOS PREGOS**

La inclusión errónea de documentación que deba estar incluida en el sobre B dentro del sobre A implicará automáticamente el rechazo de la proposición.

El sobre B OFERTA ECONÓMICA (RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION) contendrá el siguiente modelo debidamente cubierto.

Don ....., con domicilio en ..... y DNI nº ....., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con DNI o CIF nº .....), hace constar:

a) Que solicita tomar parte en el procedimiento convocado para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INTERVENCIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO 2014



b) Proponen como precio del contrato:

- Precio sin IVA: ..... euros.
- 21% IVA: ..... euros.
- Precio total con IVA: ..... euros

\* Se acompañará desglose económico de cada pieza

c) Un plazo de entrega de la totalidad del suministro de ..... días naturales desde la formalización del contrato.

d) Acepta incondicionalmente cuantos deberes se deriven del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las condiciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, si es el caso.

y) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

Dentro de este SOBRE B la empresa deberá presentar el correspondiente DESGLOSE con los precios unitarios IVA incluido para cada tipo de pieza. La ausencia de este desglose implicará la exclusión del procedimiento.

La suma de los precios unitarios por el número de piezas indicadas en el pliego técnico no podrá superar el precio total ofertado. En caso de contradicción se procederá a la exclusión del licitador.

JUNTO CON EL SOBRE B SE PRESENTARÁ EN CAJA O ENVOLTORIO CERRADO UNA MUESTRA DE CADA UNA DE LAS PIEZA A SUMINISTRAR JUNTO CON EI CORRESPONDIENTE INFORME DE CERTIFICACIÓN DE EXAMEN CE Y CONFORMIDAD

LA FALTA DE PRESENTACION DE LAS MUESTRAS Y LOS CORRESPONDIENTES INFORMES IMPLICARÁ LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### **DÉCIMO PRIMERA. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE Las PROPOSICIONES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 320 del TRLCSP la Mesa de Contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: La Concejala Delegada del área de Economía, Emprendimiento, Autónomos y Educación.

## **CONTRATACIÓN, PATRIMONIO E FOMENTO**

MLA/atm

Ref: PLIEGO ADMINISTRATIVO EQUIPAMIENTO BOMBEROS TRADUCIDO CASTELLANO

Asunto:

### **VOCALES:**

- El Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente
- Un Concejal de cada uno de los grupos políticos que forman la Corporación
- El Interventor general o funcionario/a que lo sustituya
- Un representante de la asesoría jurídica del Ayuntamiento o funcionario/a que la sustituya.

**SECRETARIO:** El jefe del servicio de contratación o funcionario/a que lo sustituya.

El acto de apertura del sobre B se celebrará al segundo día natural contado a partir del final del plazo de presentación de proposiciones, procediéndose previamente a la apertura y calificación de la documentación administrativa (sobre a). Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, la apertura se realizará al siguiente día hábil. Dicho plazo se ampliará, en el caso de ser necesario, incluso el undécimo día, en el supuesto de recibirse reglamentariamente el aviso de presentación de las proposiciones por correo.

En caso de que la apertura del sobre B se realice en día distinto al señalado así como en los casos de celebración por la Mesa de Contratación de sesiones que deban realizarse en acto público, los licitadores serán convocados mediante inserción de la convocatoria en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lugo con una antelación mínima de 48 horas respecto a la fecha de la celebración de la sesión.

### **DÉCIMO SEGUNDA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Los criterios para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa serán los siguientes, los cuáles se señalan por orden decreciente de importancia y ponderación:

- Menor precio ofertado en global para la totalidad de la subministración: Máximo 4 puntos

Las ofertas que igualen el precio de licitación ( 56.610 euros) serán valoradas con 0 puntos, las que oferten el precio más bajo con 4 puntos y las restantes de modo proporcional.

- Menor plazo de entrega ( la oferta de plazo de entrega se realizará en días naturales) : Máximo 1 punto

Los que oferten el menor plazo de entrega serán valorados con 1 puntos, los que no oferten reducción del plazo con 0 puntos, y el resto de modo proporcional.

### **DÉCIMO TERCERA. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato será realizada por el órgano competente a propuesta de la mesa de contratación. Una vez seleccionada la oferta económicamente más

ventajosa segun los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, se requerirá al licitador que haya presentado esta oferta para que , dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarias y de Seguridad Social y de tener constituida la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Una vez acordada a adjudicación del contrato, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultaneamente, se publicará en el perfil del contratante En la notificación así como en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

#### **DÉCIMO CUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve la escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de que el contrato haya sido adjudicado a una agrupación de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que ,si es el caso, hubiera exigido.

Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar justificante de abono de los gastos de anuncios y del importe de los anuncios y del importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato

#### **DÉCIMO QUINTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

1. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en

## **CONTRATACIÓN, PATRIMONIO E FOMENTO**

MLA/atm

Ref: PLIEGO ADMINISTRATIVO EQUIPAMIENTO BOMBEROS TRADUCIDO CASTELLANO

Asunto:

este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por el Ayuntamiento y conforme las instrucciones que, en interpretación técnica de este, haya dado al contratista el responsable del contrato ( sargento de bomberos) el cual tendrá las facultades señaladas en el artículo 52 del TRLCSP.

Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito, a la mayor brevedad, para que sean vinculantes a las partes.

2. Si durante el desarrollo de los trabajos se detectara la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará de la forma prevista en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP.

3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP y que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

4. Se hace constar expresamente que la contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP

5.- Los gastos que se deriven de los embalajes, portes , certificados, etc... serán por cuenta del adjudicatario.

### **DÉCIMO SEXTA. GASTOS**

Los gastos derivados de la contratación y de la formalización del contrato ( aproximadamente 300 euros)serán por cuenta del contratista adjudicatario.

Se encontrará asimismo obligado, si fuera necesario, al pago de todos los géneros de tributos estatales, locales y autonómicos y a solicitar la concesión de las autorizaciones y licencias que fueran necesarias de las administraciones u organismos públicos o personales, siendo de su cuenta las gestiones y gastos que se ocasionen.

### **DÉCIMO SÉPTIMA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

El adjudicatario deberá entregar las piezas objeto del suministro en la sede actual del Parque de Bomberos ( Avda Coruña nº 500 Alto Garabolos - Lugo)

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar indicado serán de cuenta del contratista.

El adjudicatario deberá entregar los bienes dentro del plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este pliego de clausulas administrativas y en bolsas o cajas personalizadas con los datos del bombero. A tal efecto deberá

comunicar por escrito ( mediante fax) al responsable del servicio con una antelación mínima de 48 horas el día y hora y lugar de entrega, no siendo responsable el ayuntamiento de los vicios o defectos que tuvieran los bienes motivados por la entrega de los mismos sin previo aviso.

La mora del adjudicatario no precisará de previa intimación por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento.

En el momento de la entrega se levantará la correspondiente acta de recepción. Si los bienes no estuvieran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados o se proceda a un nuevo suministro de conformidad con el pactado.

En caso de que en el momento de la entrega se detecte algún defecto o error el adjudicatario, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la devolución, estará obligado a modificar, arreglar o sustituir aquellos uniformes o piezas que no se ajusten a los tallajes de los bomberos que debidamente lo acrediten o que no se ajusten al pliego de prescripciones técnicas o a su oferta. Asimismo, los cambios de las piezas debido a los defectos de fabricación correrán a cargo del adjudicatario/a, que serán repuestas en un plazo de 15 días naturales desde las devoluciones de ellas.

Se establece un plazo mínimo de garantía de 24 meses contados a partir de la fecha de recepción del suministro. Durante este plazo el adjudicatario está obligado a sustituir, corregir o reparar las piezas o elementos que presenten defectos de fabricación. Terminado este plazo el empresario quedará exento de responsabilidad y le será devuelta la garantía.

La empresa dispondrá durante este período de garantía de un servicio de mantenimiento de los equipos.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- PENALIDADES**

El suministrador seleccionado queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato establecido en estos pliegos o en el ofertado, si es el caso.

Se llegado el final del plazo fijado, el subministrador incurriera en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

Por cada día de retraso en la entrega, por causas imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria que consistirá en un 1% del precio de la/s prenda/s dejadas de entregar en plazo excluido el IVA.

Esta misma penalidad se aplicará en el caso de incumplimiento de los plazos para

## **CONTRATACIÓN, PATRIMONIO E FOMENTO**

MLA/atm

Ref: PLIEGO ADMINISTRATIVO EQUIPAMIENTO BOMBEROS TRADUCIDO CASTELLANO

Asunto:

arreglos y sustituciones de prendas no recibidas de conformidad, todo esto de conformidad con la cláusula anterior.

### **DÉCIMO NOVENA. PAGO**

El pago se efectuará contra factura una vez efectuados los controles reglamentarios correspondientes y conformadas por el responsable del contrato, el Exmo. Alcalde de Lugo así como por la Concejala Delegada del área de economía, emprendimiento, autónomos y educación.

### **DECIMO NOVENA . EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de por su cumplimiento, el contrato podrá extinguirse por las causas previstas en los artículos 223 y 308, así como por el incumplimiento por parte del adjudicatario de los deberes señalados en las condiciones de ejecución del contrato establecido en el pliego de prescripciones técnicas que tendrá carácter esencial así como por el incumplimiento del plazo de entrega ofertado.

La Administración estará facultada para proceder a la resolución del contrato por las causas señaladas en el párrafo anterior y con los efectos previstos en los artículos 224 y 225 del TRLCSP.

A los efectos de resolución del contrato se incoará un procedimiento contradictorio en el que se otorgue audiencia al contratista a los efectos de planteamiento de alegaciones y presentación de cuantos documentos estime conveniente en defensa de sus derechos.

La resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista implicará la incautación de la garantía definitiva sin perjuizo de la indemnización, si es el caso, por los daños y perjuizos causados en lo que sobrepase del importe de la garantía definitiva.

### **VIGÉSIMA.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra los actos que se relacionan en el artículo 40 del TRLCSP relativos a contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación por no encontrarse en los supuestos descritos en el artículo 310, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto ante la Junta de Gobierno Local, o ser impugnados directamente ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo.

## **ANEXO I**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS**

**EN EI REGISTRO DE LICITADORES DE PRESENTACIÓN OBRIGATORIA JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL**

D./D.<sup>a</sup> .....con el D.N.I. n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa....., inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º ....., en calidad de ....., con el objeto de participar en la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INTERVENCIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO 2014 declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores .....( indicar cuál es el registro) no fueron alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que se presenta junto esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes la:

1. ....
2. ....
3. ....

sufrieron alteración según se acredita mediante los documentos que se acompañan a esta declaración y que estas circunstancias fueron comunicadas al Registro con fecha ....., manteniendose el resto de los datos sin alteración alguna respecto del contenido de la certificación del Registro

2º.- Que la empresa que represento se encuentra al corriente con los deberes tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

En ....., la ..... de ..... de 2014

Asdo:

**ANEXO II  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.<sup>a</sup> .....con el D.N.I. n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa....., en calidad de ....., con el objeto de participar en la CONTRATACIÓN DE DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INTERVENCIÓN PARA EI CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO 2014 declaro bajo mi responsabilidad:

Que el firmante de esta declaración asi como la compañía mercantil a la que

**CONTRATACIÓN, PATRIMONIO E FOMENTO**

MLA/atm

Ref: PLIEGO ADMINISTRATIVO EQUIPAMIENTO BOMBEROS TRADUCIDO CASTELLANO

Asunto:

represento y los administradores y representantes de la misma tienen plena capacidad de obrar y no se encuentran comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Lugo, enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios (con la Administración del Estado, con el Ayuntamiento de Lugo, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y al corriente de su pago, en su caso), y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Todo esto sin perjuicio de que en caso de ser seleccionado la justificación fehaciente de tales requisitos se presentará antes de la adjudicación en el plazo concedido para esto.

Asimismo, declara que no está incurso en ninguna de las causas a las que se refieren la Ley 12/1995, del 11 de mayo, la Ley 9/1996, del 18 de octubre, sobre incompatibilidades de altos cargos, ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de interés de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la ley 5/1985, del 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas, o en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

En último término, declara que conoce el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base al presente procedimiento de contratación, y que los acepta total e incondicionalmente, así como que es conocedor de las responsabilidades en las que incurriría en el caso de falsedad de lo anteriormente manifestado.

Asimismo autorizo al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

..... de..... de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA PODER CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE LUGO**

\* Esta declaración dentro del sobre A sustituye a la presentación de la documentación administrativa señalada en los apartados 1 a 6 de la cláusula décima de los pliegos de cláusulas administrativas particulares

D./D.<sup>a</sup> .....con el D.N.I. n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con



el objeto de participar en la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INTERVENCIÓN PARA EI CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO 2014 declaro bajo mi responsabilidad:

Que el firmante de esta declaración así como la compañía mercantil a la que represento reúne todos los requisitos legalmente establecidos para poder contratar con el Ayuntamiento de Lugo las obras de referencia, en particular los requisitos de capacidad y solvencia económica y técnica esixibles en la Ley y en el pliego de clausulas administrativas para poder ser adjudicatario del contrato de referencia.

Que el firmante de esta declaración asi como la compañía mercantil a la que represento y los administradores y representantes de la misma tienen plena capacidad de obrar y no se encuentran comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Lugo, enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarias (con la Administración del Estado, con el Ayuntamiento de Lugo, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y al corriente de su pago, en su caso), y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vixentes.

Asimismo, declara que no está incurso en ninguna de las causas a las que se refieren la Ley 12/1995, del 11 de mayo, la Ley 9/1996, del 18 de octubre, sobre incompatibilidades de altos cargos, ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de interés de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la ley 5/1985, del 19 dexuño, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas, o en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

En último término, declara que conoce el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base al presente procedimiento de contratación, y que los acepta total e incondicionalmente, así como que es conocedor de las responsabilidades en las que incorrería en el caso de falsedad del anteriormente manifestado.

Asimismo autorizo al organo de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Todo esto sin perjuicio de que en caso de ser seleccionado la justificación fehaciente de tales requisitos se presentará antes de la adjudicación en el plazo concedido para esto.

..... de..... de.....  
(Lugar, fecha y firma del licitador)